impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

RECURSOS DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/020/2024.
RECURRENTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCINGO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro,** se dictó la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/020/2024**, que a la letra dice:

[...]

Cuernavaca, Morelos a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/020/2024** promovido por el **Partido Movimiento Ciudadano** por conducto de su representante ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el ciudadano Edgar Alvear Sánchez, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/008/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo del IMPEPAC.

...

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Son **FUNDADOS** pero **INOPERANTES**, y por otra **INFUNDADOS**, los agravios hechos valer por por el **Partido Movimiento Ciudadano**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/008/2024**, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo del IMPEPAC.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día tres del mes de mayo del año dos mil veinticuatro **CONSTE.** ----------

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes
Elaboró	C. Leonardo Cristóbal Parra Chavero